

Boletín Oficial

Correo Privado
Franqueo a pagar
Cuenta N° 17.100
Tarifa Res. N° 408
S.C. G.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CASA DE GOBIERNO
Directora: C.P. ELDA AÍDA PÉRTILE

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.ecomchaco.com.ar/BoletinOficial - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax: (03722) 453520 - CTX 53520

AÑO LV DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES
EDICION 10 PAGINAS RESISTENCIA, LUNES 29 DE DICIEMBRE DE 2008 EDICION N° 8.858

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DEL CHACO

RESOLUCIÓN N° 40/08 – ACUERDO PLENARIO – EXPTE. N° 402280207-21313-E

Concede el Recurso de Inaplicabilidad de Ley interpuesto por el responsable Cr. Raúl Mendoza, contra la Resol. T.C. N° 23 dictada en Acuerdo Plenario N° 13 – Punto 3° de fecha 22-08-08 (fs. 88/94), por ajustarse a lo previsto en los artículos 79° y 80° de la Ley 4159 Orgánica del Tribunal de Cuentas, teniendo presente la reserva formulada respecto del planteamiento del Recurso Extraordinario Federal y el patrocinio letrado invocado. Eleva los autos al Superior Tribunal de Justicia del Chaco, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 81° de la Ley N° 4159.

RESOLUCIÓN N° 41/08 – ACUERDO PLENARIO – EXPTE. N° 401120208-21962-E

Exceptúa a la "Fundación Chaco Solidario", del cumplimiento de las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas por la resolución T.C. N° 40/03, estableciéndose la vigencia de la presente, a partir del 01/12/08. Aprueba como Anexos I y II de la respectiva resolución, las normas a que deberá ajustarse la "Fundación Chaco Solidario", en lo referido a las Rendiciones de Cuentas por la administración de los fondos derivados de la aplicación del Art. 45° de la Ley N° 500 Orgánica de Lotería Chaqueña, en concordancia con lo determinado por el Art. 3° de la misma Ley. Excepcionalmente la Fundación Chaco Solidario deberá elevar a este Tribunal, por el período comprendido entre el mes de febrero a Noviembre de 2008 la Rendición de Cuentas conforme se venía presentando ante las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

A N E X O I (Cpde. Acuerdo Plenario N° 20/08 – Pto. 4° - Resol. N° 41/08) REGIMEN DE RENDICIONES DE CUENTAS

INSTITUCION: FUNDACION CHACO SOLIDARIO
RESPONSABLE DE RENDIR CUENTA: CONSEJO DE ADMINISTRACION

- La FUNDACION, deberá presentar al TRIBUNAL DE CUENTAS, una rendición trimestral, dentro de los quince (15) días posteriores al cierre de dicho período y una rendición final, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de su Ejercicio económico.
- La Rendición de Cuenta Mensual, debe contener:
 - Estado de ejecución del Presupuesto:**

RUBROS	Presupuestado	ESTADO DE EJECUCIÓN Ejecutado	Saldo
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

b) Estado de Cuenta:

Concepto	Debe (suma recibidas)	Haber (sumas rendidas)	Saldo
a) Saldo anterior	xxxxxxx	xxxxxxx	xxxxx
b) Sumas recibidas en el periodo que se rinde	xxxxxxx		xxxxx
c) Otros Ingresos (Reintegro Préstamos)	xxxxxxx		xxxxx
d) Monto Rendido		xxxxxxx	xxxxx
e) Otros Egresos		xxxxxxx	xxxxx
f) Saldo pendiente de rendición (*):		xxxxxxx	
1- En efectivo - Caja Chica			
2- En Banco			
3- En comprobantes			xxxxx

(*) El Saldo pendiente de rendición debe justificarse con:

- El monto que declara como Efectivo, es el que resulta del Saldo del Anticipo para Caja Chica.
- El saldo en Banco debe justificarse enviando fotocopia del Libro Banco, Extracto bancario y Conciliación Bancaria.
- Detalle de comprobantes pendientes de rendición.

Los comprobantes que se hallan pendientes de rendición, no deberán permanecer en esta situación por un período que supere dos meses desde que se efectuó el pago.

c) Detalle de Ingresos

Fecha	Recibo N°	Importe	Concepto
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

d) Detalle de los Egresos que se rinden por Rubro:

Transacción Bancaria N°	Persona Física o Jurídica (1)	Fecha (2)	Tipo (3)	Numero (4)	Importe (5)
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____

- (1) Individualización de la persona física o jurídica que emite el comprobante.
 (2) Fecha de emisión del comprobante.
 (3) Factura, recibo o documento equivalente.
 (4) Número de comprobante que se rinde.
 (5) Importe total del comprobante.

A N E X O I I
(Cpde. Acuerdo Plenario N° 20/08 – Pto. 4° - Resol.N° 41/08)
REGIMEN DE RENDICIONES DE CUENTAS

INSTITUCION: FUNDACION CHACO SOLIDARIO

RESPONSABLE DE RENDIR CUENTA: CONSEJO DE ADMINISTRACION

La documentación que pruebe o justifique la inversión de los fondos que realice la Fundación, deberá reunir los siguientes requisitos:

Los Legajos de Rendición serán compaginados por RUBROS de gastos, éstos deberán ser foliados en forma correlativa, debiendo contener cada uno de ellos hasta doscientos (200) folios. Dicha documental permanecerá archivada en la Fundación a disposición de este Tribunal, para su verificación.

Seguidamente se detallan los comprobantes que deberá rendir la Fundación, según el Rubro de gastos, tal como se explicita el punto 2. d) –Anexo I.

RUBRO: SUELDOS, APORTES Y RETENCIONES

SUELDOS

La rendición se conformará por:

Instrumento Legal que autoriza la designación como personal en relación de dependencia y el encuadre al Convenio Colectivo de Trabajo respectivo.

Constancia documentada de la liquidación de haberes.

Cuando el pago de Haberes se realice mediante acreditación en Caja de Ahorros:

Deberá adjuntarse a la Rendición:

- 1) Resumen Bancario donde conste fecha, importe y transacción por medio de la cual se transfieren los fondos a cada agente.
- 2) Constancia documentada de la liquidación de haberes.
- 3) Recibo de Sueldo debidamente conformado por el/los agentes.

APORTES Y RETENCIONES

Deberá rendirse las constancias que acrediten el pago o depósito a los Organismos Previsionales e Impositivos respectivos.

RETRIBUCION DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Se adjuntará como documental rendida, lo siguiente:

Instrumento Legal que autoriza la designación como Miembro del Consejo de Administración.

- 1) Resumen Bancario donde conste fecha, importe y débito por medio del cual se transfieren los fondos a cada miembro del Consejo de Administración.
- 2) Recibo extendido por el Consejero.

RUBRO: CONTRATACIONES

ADQUISICION DE BIENES

Ante la solicitud de distintas personas que requieran cosas o bienes de parecidas características, la Fundación cada 15 (quince) días por escrito requerirá como mínimo a tres (3) firmas comerciales cotización de los elementos a adquirir. Las ofertas serán presentadas a la Fundación por los comercios en sobres cerrados, en un plazo de dos (2) días contados desde que se recibiera el pedido de cotización.

En la fecha fijada, el Directorio efectuará la apertura de sobres y evaluación de las ofertas presentadas. Se elegirá la más conveniente al interés perseguido por la Fundación ponderando siempre el precio y calidad del producto. Dicho análisis deberá registrarse en un cuadro Comparativo de Precios, aclarando el motivo de la selección. Seguidamente autorizará su compra.

Cada compra deberá rendirse de la siguiente forma, detallar:

- a) Transacción Bancaria b) Nombre del Proveedor, Factura (fecha, número e importe) c) Remito y d) Documentación que en cada caso habilita a la persona a retirar los bienes:

- Formulario FChS 001 - Solicitud de asistencia económica debidamente firmada por el beneficiario.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.)
- Informe socio-económico suscripto por Asistente Social o Carta de Pobreza extendida por Juez de Paz.
- Instrumento legal que autoriza la entrega del bien.
- Constancia de Entrega al beneficiario.

CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O ADMINISTRATIVOS

La Rendición de Cuentas se conformará por:

- Fotocopia del Acta del Consejo de Administración en el cual se aprueba la contratación de los Servicios Profesionales y/o Administrativos.
- Fotocopia del Contrato de Locación sellado debidamente por la ATP.
- Adjuntar el original de la Factura y/o Recibo emitido por el personal contratado, el que deberá reunir lo requisitos establecidos por las normas impositivas vigentes (Nacionales, provinciales y municipales).
- Constancia del débito bancario en la respectiva Caja de Ahorro.

RUBRO: TRANSFERENCIAS

ASISTENCIA ECONÓMICA PARA PERSONAS FÍSICAS

La rendición de cuentas según el tipo de ayuda, se conformará por la siguiente documental:

Destino: Cubrir Gastos de Subsistencia

- Formulario FChS 001 - Solicitud de asistencia económica debidamente firmada por el beneficiario.
- Fotocopia del D.N.I. del beneficiario.
- Informe socio-económico suscripto por Asistente Social o Carta de Pobreza extendida por Juez de Paz.
- Instrumento legal que autoriza la ayuda, la cual no deberá exceder el monto que por el mismo concepto asigna el Ministerio de Desarrollo Social.
- Recibo firmado por el beneficiario.

Destino: Solventar gastos ocasionados por razones de enfermedad

- Formulario FChS 001 - Solicitud de asistencia económica debidamente firmada por el solicitante y/o beneficiario.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del solicitante y/o beneficiario.
- Historia clínica.
- Informe del profesional de la salud interviniente.
- Solicitud de práctica.
- Prescripción médica.
- Receta
- Factura pro-forma de la Farmacia o Presupuesto.
- Informe socio-económico suscripto por Asistente Social o Carta de Pobreza extendida por Juez de Paz.
- Instrumento legal que autoriza la ayuda.
- Factura y/o recibo de compra del bien y/o prestación realizada, conformada por el solicitante y/o beneficiario.

Destino: Pasajes

- Formulario FChS 001 - Solicitud de asistencia económica debidamente firmada por el beneficiario.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
- Informe socio-económico suscripto por Asistente Social o Carta de Pobreza extendida por Juez de Paz.
- Instrumento legal que autoriza la entrega del pasaje.
- Recibo firmado por el beneficiario.

Destino: Subsidiar Gastos en educación, turismo y deportes

- El beneficiario deberá completar el Formulario FChS 001.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
- Instrumento legal que autoriza el gasto.
Se deberá adjuntar la siguiente documentación, según el tipo de ayuda solicitada:

Educación

- Certificado de alumno regular
- Constancia de inscripción
- Constancia del establecimiento indicando costo de matrícula y arancel
- Presupuesto de gasto de estudio
- Factura Pro-forma
- Constancia fehaciente del pago (factura y/o recibo)

Turismo

Presupuesto de:

- Transporte
- Alojamiento
- Pensión
- Se deberá rendir el respectivo pasaje o pago efectuado a la empresa prestadora del servicio.

Deporte

- Indumentaria
- Equipos
- Otros gastos
- Constancia fehaciente de la compra y/o entrega del bien al beneficiario.

ASISTENCIA FINANCIERA PARA PERSONAS JURIDICAS**Destino: Asistencia Financiera no Reintegrable**

El solicitante deberá completar el Formulario FChs 002.

Se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Copia certificada del ESTATUTO SOCIAL.
- Constancia actualizada, no más de un año de antigüedad, de algún tipo de reconocimiento (Personería Jurídica, Resolución, Disposición, Organismo que lo otorgó).
- Fotocopia autenticada del Acta de la Comisión Directiva.
- Fotocopia autenticada del Acta de Designación de las personas encargadas de gestionar, cobrar y rendir cuenta de los fondos otorgados.
- Fotocopia autenticada del D.N.I. de las personas designadas.
- Certificado de Domicilio.
- Constancia de Domicilio denunciando como legal (de la institución).

Presupuesto de:

- Transporte
- Alojamiento
- Pensión
- Indumentaria
- Equipos
- Otros gastos
- A los efectos de la rendición, se deberá aportar nómina de pasajeros transportados (Nombre y Apellido firmado por cada pasajero)
- Fecha de viaje (salida y regreso).
- Factura o Recibo de la prestación del servicio o compra del producto

Destino: Asistencia Financiera Reintegrable

La entrega de los fondos públicos en calidad de préstamos o asistencia financiera reintegrable, se rendirán con:

1.- Recibo o constancia de pago extendido o suscripto por Entidad Beneficiaria, con aclaración de:

- Nombre de la persona o denominación de la Entidad
- Domicilio legal
- Nombre, domicilio, datos de identidad y carácter que inviste el representante de la Entidad Beneficiaria que percibe los fondos en nombre y representación de ésta.

2.- Antecedentes relativos a la entrega de los fondos:

- Solicitud del crédito (Fchs 002) la cual debe contener toda la información requerida por las normas vigentes, y además los datos técnicos necesarios que permitan justificar la necesidad del crédito solicitado.
- Norma legal que autoriza la entrega de los fondos, adjuntando detalle o listado analítico de beneficiarios aprobados cuando se autoricen en forma conjunta.
- Contrato de Préstamo o Convenio entre las partes o formulario de condiciones generales del crédito.
- Garantía ofrecida: pagaré, constitución de prenda o hipoteca, etc.
- Proyecto de Inversión.
- Informe del organismo técnico competente que aprueba el Proyecto.
- Rendición de Cuentas que pruebe o justifique el destino asignado a los fondos (facturas, remitos, etc.)

OTROS GASTOS:

La rendición de cuentas de toda otra erogación que no haya sido reglamentada en la presente norma, deberá regirse supletoriamente por las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas por la Resolución N° 40/03 de este Tribunal.

NORMAS GENERALES:

Los gastos que se rindan deben ser solamente aquellos permitidos por el instrumento legal de otorgamiento. El mismo debe establecer claramente: Responsables y plazo dentro del cual debe efectuarse la rendición de cuentas documentada. La Fundación, además deberá establecer la pena o sanción a aplicar a las personas físicas o jurídicas que no inviertan correctamente el beneficio otorgado y no cumplan con los plazos establecidos para la rendición de cuentas.

Los comprobantes de pago no deberán ser enmendados, sobrescritos ni raspados en ninguna de sus partes y deberán ser conformados por el/los responsables de la rendición de cuentas.

RESOLUCIÓN N° 147/08 – Acuerdo Sala I – EXPTE. 403180303-17.916-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por la Inexistencia de Responsabilidad Administrativa atribuible a agente y/o funcionario de conformidad a las razones expuestas en los considerandos y la aplicación del art. 60 inc. b) de la Ley 4159 y sus modificatorias.

RESOLUCIÓN N° 148/08 – Acuerdo Sala I – EXPTE. 403061103-18.407-E

Ordena el archivo de las actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa de Contenido Patrimonial, de conformidad a lo establecido por el art. 60 inc. b) de la Ley 4.159.

RESOLUCIÓN N° 162/08 – Acuerdo Sala I – EXPTE. 401270208-22.051-E

Formula a los Arquitectos Juan Hugo Armand y Hector Vidal Pereira observación con alcance de Reparación con aplicación de la multa prevista en el Art. 6° Ap. 5 inc. a) subinc. 4) de la Ley N° 4.159, por la suma de Cuatrocientos pesos (\$ 400.-) para cada uno.

Intima a los responsables al pago de la suma indicada en el Artículo 1°), en el plazo establecido por el Artículo 84°) de la Ley 4.159. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86°) de la Ley 4.159, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

Dr. Damián Servera Serra
Secretario

DISPOSICIONES

PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
 SUBSECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
DISPOSICION Nº 0100

Resistencia, 17 diciembre 2008

VISTO:

Las Leyes: Nº 5628 -Manejo de los Recursos Acuícolas y Pesca-, Nº 5629 -Manejo de los Recursos de la Fauna Silvestre y la Caza- y Nº 5153 referente a los servicios que presta la Dirección de Fauna, Parques y Ecología de las actividades de Pesca, Caza y Guías de Tránsito en todas sus modalidades; y
CONSIDERANDO:

Que las Leyes actuales de Pesca y Caza, establecen que el organismo de aplicación fijará anualmente los montos de las tasas y derechos, que deben ser abonados por licencias otorgadas y habilitaciones realizadas, por lo cual es necesario adecuarlos con el propósito de optimizar la función de esta Dirección de Fauna, Parques y Ecología;

Que los recursos obtenidos por los servicios prestados a usuarios de las actividades de Caza y Pesca, son necesarios para realizar tareas de educación, divulgación e investigación, control, fiscalización y otras que redunden en beneficio de todos los sectores involucrados;

Que lo recaudado por aplicación de la reglamentación vigente será depositado en Cuenta Bancaria Especial habilitada para cada actividad en el Nuevo Banco del Chaco S. A.;

Que las tasas y derechos por el ejercicio de las actividades de la caza y pesca en cualquiera de sus modalidades se abonarán de acuerdo con los montos que se determine en la presente reglamentación;

Que a los fines administrativos y legales se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

EL DIRECTOR DE FAUNA, PARQUES Y ECOLOGÍA

DISPONE:

ARTICULO 1º: Fijar los montos en concepto de servicios –tasas y derechos– que presta la Dirección de Fauna, Parques y Ecología, los que se abonarán por el ejercicio de las actividades de Caza y Pesca en cualquiera de sus modalidades, conforme a lo establecidos en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de la Disposición, a partir de la firma de la presente.

ARTICULO 2º: Lo recaudado por lo establecido en el Artículo precedente, serán depositados en cuenta bancaria especial: Nº 14887/03 - Fondo de Protección y Fomento de la Actividad Pesquera, Nº 14888/01 – Fondo de Protección de la Fauna Silvestre y Nº 10211/03 - Fondo de Protección y Fomento de la fauna Silvestre.

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese a la Dirección de Administración del Ministerio de la Producción, Publíquese en el Boletín Oficial y cumplido Archívese.

Dr. Jorge O. Francia

Director - Direcc. de Fauna, Parques y Ecol.

PLANILLA ANEXA I A LA DISPOSICIÓN Nº 0100

I – CAZA.

1. DEPORTIVA.

a) Licencia anual provincial	\$ 50,00
b) Licencia anual regional	\$ -----
c) Licencia anual para socios de clubes con personería jurídica cuyos estatutos establezcan taxativamente el propósito de defensa y preservación de la fauna	\$ 25,00
d) Permiso provisorio por día	\$ 20,00
e) Licencia anual para Guías de Caza deportiva	\$ 900,00
f) Operadores Turísticos	\$ 1.000,00
g) Venta de precintos por pieza capturada con fines deportivos	

1. Para socios de clubes	\$ 30,00
2. Para no socios.	\$ 100,00
3. Para turistas	\$ 150,00

2. DEPORTIVA CON CARÁCTER INSTITUCIONAL.
 (Entidades deportivas, recreativas y municipales)

a) Licencia anual por paquete o cupo:
 La Dirección de Fauna Parques y Ecología determinará la cantidad de licencias por Paquete o cupo que expenderá a cada institución:

1) Licencia provincial	\$ 15,00
2) Licencia regional	\$ -----

b) Venta de precintos por pieza capturada \$ 50,00

3. COMERCIAL.

a) Derecho anual para Acopiador Mayorista	\$ 2.500,00
b) Derecho anual para Acopiador Minorista	\$ 900,00
c) Derecho de inspección por unidad de producto y/o subproducto	
1. Crudo	\$ 0,60
2. Elaborado: curtido	\$ 0,10
d) Venta de precintos para utilización en los productos y subproductos, por unidad	\$ 0,50

II – PESCA.

1. DEPORTIVA.

a) Licencia anual de pesca embarcada provincial	\$ 50,00
b) Licencia anual de pesca embarcada regional	\$ -----
c) Licencia anual de pesca embarcada provincial para socios de clubes con personería jurídica cuyos estatutos establezcan taxativamente el propósito de defensa y conservación de la fauna	\$ 25,00
d) Licencia anual de pesca embarcada provincial para Jubilados	\$ 25,00
e) Licencia anual de pesca de costa provincial	\$ 10,00
f) Licencia anual de pesca de costa regional	\$ -----
g) Licencia anual de pesca de costa provincial para socios de clubes con personería jurídica cuyos estatutos establezcan taxativamente el propósito de defensa y conservación de la fauna	\$ 7,00
h) Licencia anual de pesca de costa regional para socios de clubes con personería jurídica cuyos estatutos establezcan taxativamente el propósito de defensa y conservación de la fauna	\$ 7,00
i) Licencia anual de pesca de costa provincial para personas jubiladas: cincuenta por ciento del arancel vigente	\$ 5,00
j) Licencia anual de pesca de costa regional para personas jubiladas: cincuenta por ciento del arancel vigente	\$ -----
k) Permiso provisorio por día	\$ 20,00
l) Licencia anual para Guías de Pesca Deportiva	\$ 200,00

2. DEPORTIVA CON CARÁCTER INSTITUCIONAL
 (Entidades deportivas, recreativas y municipales)

La Dirección de Fauna, Parques y Ecología determinará la cantidad de licencias por paquetes o cupos que expenderá a cada institución o evento.

a) Licencia anual de pesca provincial por paquetes o cupos	
1. Deportiva de costa	\$ 2,50
2. Deportiva embarcada	\$ 15,00
b) Licencia anual de pesca regional por paquetes o cupos	
1. Deportiva de costa	\$ -----
2. Deportiva embarcada	\$ -----
c) Venta de precintos para pesca deportiva	\$ 0,50

3. COMERCIAL.

a) Derecho anual para Acopiador Mayorista	\$ 2.500,00
---	-------------

- b) Derecho anual para Acopiador Minorista \$ 900,00
 - c) Derecho de Inspección por Kg. de Pescado \$ 0,50
 - d) Guía de Tránsito \$ 30,00
 - e) Licencia anual para captura de peces con fines comerciales:
 - 1. Artesanal o Espinero \$ 200,00
 - 1.1 Artesanal o Espinero asociado \$ 40,00
 - 2. Mallonero \$ 200,00
 - 2.1 Mallonero asociado \$ 40,00
 - f) Venta de precintos para utilización en especies ícticas comercializables:
 - 1. Ordinarios \$ 1,00
 - 2. Convenios institucionales \$ 0,50
 - g) Venta de talonarios de certificados de Transferencia para pesca comercial \$ 30,00
 - h) Licencia anual para entidades por paquetes o cupos. La Dirección de Fauna, Parques y Ecología determinará la cantidad de licencias a expender por cada paquete o cupo \$ 30,00
- III - COMERCIALIZACIÓN DE ESPECIES VIVAS DE LA FAUNA ÍCTICA.**
- 1. ESPECIES ORNAMENTALES Y OTRAS.**
- a) Derecho anual de inscripción como acopiador de especies vivas: \$ 300,00
 - b) Licencia anual para captura de peces \$ 100,00
 - c) Inspección de cajas de embarque de peces ornamentales con destino fuera de la provincia \$ 30,00
 - d) Venta de larvas o alevinos obtenidos por reproducción artificial –producción propia– \$ Sin Cargo
- 2. CARNADAS VIVAS.**
- a) Derecho anual de inscripción como acopiador de carnadas vivas \$ 300,00
 - b) Licencia anual sacador de carnadas vivas \$ 30,00
 - d) Inspección por docena de carnada viva con destino fuera de la provincia \$ 1,50
- IV - COMERCIALIZACIÓN DE AVES SILVESTRES.**
- a) Derecho anual de inscripción como acopiador de aves silvestres. \$ 2500,00
 - b) Licencia anual de permiso para captura de aves silvestres \$ 40,00
 - c) Derecho de inspección por unidad capturada: \$ 20,00
 - 1. Amazona aestiva
- V - CRÍA Y RECRÍA DE ESPECIES VIVAS DE LA FAUNA.**
- a) Habilitación como Estación de Cría y recría de Fauna Silvestre: Sin Cargo
- VI - COMERCIALIZACIÓN DE ESPECIES DE LA FLORA AUTÓCTONA.**
- a) Licencia para personas que se dediquen a su colecta:
 - 1. Temporario (por 15 días) \$ 300,00
 - 2. Anual \$ 600,00
 - b) Derecho de inspección por unidad \$ 15,00
- VII - GUÍAS DE TRÁNSITO O LEGÍTIMA TENENCIA.**
- a) Por cada guía de tránsito o legítima tenencia emitida \$ 30,00
 - b) Por cada guía de tránsito o legítima tenencia para instituciones científicas, técnicas, de bien público, etc Sin Cargo
 - c) Por cada guía de tránsito o legítima tenencia emitida para especies plaga Sin Cargo
 - d) Por cada guía de tránsito o legítima tenencia emitida para criaderos autorizados Sin Cargo
- VIII - LICENCIAS DE CAZA Y PESCA CON FINES CIENTÍFICOS.** Sin Cargo
- Dr. Jorge O. Francia**
Director - Direcc. de Fauna, Parques y Ecol.
s/c. **E:29/12/08**

EDICTOS

EDICTO.- EL Dr. Juan Zaloff Dakoff, Juez Civil y Comercial N° 2, hace saber por quince (15) días que en autos: **“Ferros S.R.L. s/Cancelación de Cheque”**, Expte. N° 951/08, Secretaría N° 4, se ordenó la cancelación judicial de los cheques perteneciente a la cuenta corriente N° 816/08, correspondiente al Nuevo Banco del Chaco, sucursal Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cuya numeración es: N° 02594836, 02690928, 02690929, 02690930, 02690931, 02690952, 02690966, 02690967, 02690974, 02690975, 02690979, 02690980, 02701273, 02701274, 02701280, 02701285, 02701288, 02701289, 02701329, 02701336, 02701337, 02701340, 02733388, 02733389, 02733390, 02733401, 02733402, 02733424, 02733425, 02743840, correspondiendo a la cuenta corriente de FERROS S.R.L. Secretaría, 7 de octubre de 2008.

Silvia Analía Vittar
Abogada/Secretaria

R.N° 133.122 E:3/12 V:7/1/09

>*<

EDICTO.- Dra. Mariel N. Maldonado, Juez Suplente, en los autos: **“Trevisán, Reina Ofelia s/Cancelación de Plazo Fijo”**, Expte. N° 2.527, Año 2008, Sec. N° 1, Juzg. Civil y Comercial N° 1, Sáenz Peña, Chaco, hace saber por quince días, la cancelación judicial del Certificado de Plazo Fijo N° 301941 T, Cliente N° 128.590, del Nuevo Bco. del Chaco S.A., Suc. Sáenz Peña, a nombre de Reina Ofelia TREVISAN, D.N.I. N° 13.427.471, Secretaría N° 1, 5 de diciembre de 2008. Dr. Sergio A. Villagra, abogado, Secretario.

Dr. Sergio Alcides Villagra
Abogado/Secretario

R.N° 133.287 E:17/12 V:19/1/09

>*<

EDICTO.- La Dra. Lidia Valentina Aquino, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 7, sito en calle 9 de Julio N° 466, de Resistencia, cita por quince (15) días y emplaza por sesenta (60) a quienes consideren para que comparezcan a hacer valer sus derechos mediante trámite de oposición en autos caratulados: **“Diez, María Alejandra Rita s/Cancelación de Plazo Fijo”**, Expte. N° 3.021/08, bajo apercibimiento de ley, donde se ha resuelto decretar la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo N° 4228497 del Banco Credicoop –Sucursal Resistencia–. Resistencia, 10 de septiembre de 2008. Dra. Lidia Valentina Aquino, Juez. Juzgado Civil y Comercial N° 7. Rcia., 25/09/08.

Nancy E. Durán
Abogada/Secretaria

R.N° 132.325 E:17/12 V:12/1/09

>*<

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Pcia. Roque Sáenz Peña a cargo de la Dra. Mariel Maldonado comunica por quince días en los autos caratulados: **“Santamaría Juan Jose s/ Cancelación de Cheques”**, Expte. N° 1.608/08-1, que se ha dispuesto la cancelación judicial de los cheques N°s. 79695798 y 81859601 correspondientes a la cuenta bancaria N° 40921776/22 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Sáenz Peña. Fdo. Dra. Mariel Maldonado - Juez Suplente - Dra. María Del Carmen Romero - Secretaria. Secretaría, 9 de diciembre de 2008.

Dra. María del C. Romero
Secretaria de trámite

R.N° 133.311 E:17/12 V:19/1/09

EDICTO.- La Sra. Fiscal de Investigación N° 4, Dra. Griffith Barreto, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Abel GOMEZ, argentino, casado, con último domicilio en Planta Urbana, Basail, nacido en Colonia Tacuarí, Basail, el 15/01/1953, hijo de Bernabé Gómez y de Felipa Espinoza; que en autos caratulados: **“Comisaría Basail s/Eleva Actuaciones (Ref: Lesiones graves en accidente de tránsito)”**, Expte. N° 2827/07, se ha dictado la siguiente Resolución: “Resistencia, 21 de agosto de 2008. //sistencia, 21 de agosto de 2008. Atento la solicitud formulada por la Sra. Fiscal de Investigación en cuanto al embargo a trabar sobre los bienes del imputado, y a fin de no tornar ilusoria la eventual ejecución de una pena pecuniaria y/o satisfacción de las costas del proceso (Cfr. art. 501 C.P.P.), teniendo en consideración el hecho investigado, la gravedad del mismo, la calificación legal por la cual se requiere la elevación a juicio, conforme surge de fs. 137/142 vta., y las condiciones económicas y personales del imputado, considero adecuado TRABAR EMBARGO sobre los bienes de Abel GOMEZ hasta cubrir el monto de Un mil quinientos pesos (\$ 1.500). Vuelvan las actuaciones a la Fiscalía Interviniente para su efectivo cumplimiento Fdo.: Dr. Carlos E. Alvarenga, Juez de Juzgado de Garantías N° 2; Dr. Pedro Vargas, Secretario; y “Resistencia, 10 de diciembre de 2008. **Visto y Considerando:** Atento a las constancias obrantes en autos, y atento que el acusado Abel GOMEZ, cuyos demás datos obran en autos, ha sido citado legalmente en la presente causa, constando sin embargo que el mismo se habría ausentado del domicilio fijado a fs 108/109, ignorándose su actual paradero, atento consta en el informe policial de fs. 145/147, 149/151 y 153/154. Ante ello, teniendo en cuenta el hecho investigado, el estado procesal de la causa, y resultando necesario dar cumplimiento con la medida prevista en el art. 501 del C.P.P. y dispuesta por el Sr. Juez de Garantías N° 2 a fs. 143, dispóngase la DETENCION del mismo, todo ello conforme a lo establecido por el art. 270, 271 y 280 del C.P.P. y para el caso de no ser habido, la Inserción de su captura en la Orden del Día Policial, notifíquese por Edicto, conforme lo previsto en el art. 170 del C.P.P., decreto de fs. 143 y la presente medida. A tal fin ofíciase al Boletín. Oficial de la Provincia; por todo lo cual: **Resuelvo:** I) Disponer la detención de Abel GOMEZ, ya filiado, atento a lo previsto por el art. 270 y 271 concordantes del C.P.P. y para el caso de no ser habido, la Inserción de su CAPTURA en la Orden del Día Policial. Líbrense recaudos. II) Notificar por Edicto (art. 170 del C.P.P.) el decreto de fs. 143 y de la medida dispuesta en el presente decreto, debiendo librarse oficio de estilo al Boletín Oficial de la Provincia. III) Notifíquese, regístrese.” Fdo. Dra. Graciela Griffith Barreto, Fiscal; Dra. Silvia Mastori, Secretaria. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme lo preceptuado en el art 170 del C.P.P. Diligenciado que fuere el presente, solicito remisión de constancias para ser agregadas a la causa.

Dra. Silvia Elisabeth Mastori
Abogada/Secretaria

s/c. **E:19/12 V:29/12/08**

EDICTO.- La Sra. Fiscal de Investigación N° 4, Dra. Graciela Griffith Barreto, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Mariano Edgardo RIOS, argentino, soltero, con último domicilio en calle 3, Padre Serqueira 1490, Villa Del Oeste, Resistencia, nacido en

Resistencia, el 21/4/89, hijo de Rolando Edgardo Rios y de Nélide Liliana Navarro; que en autos caratulados: **“Martínez, Humberto René s/Denuncia Robo”**, Expte. N° 7848/08 (Sumario N° 122-CSPJ/08, Expte. Pol. 542-E/08), se ha dictado el siguiente decreto: “//sistencia, 7 de noviembre de 2008. Atento la solicitud formulada por la Sra. Fiscal de Investigación en cuanto al embargo a trabar sobre los bienes del imputado, y a fin de no tornar ilusoria la eventual ejecución de una pena pecuniaria y/o satisfacción de las costas del proceso (Cfr. art. 501 C.P.P.), teniendo en consideración el hecho investigado, la gravedad del mismo, la calificación legal por la cual se requiere la elevación a juicio, conforme surge del Item 1 del Pto IX de la Resolución de fs. 55/59, y las condiciones económicas y personales del imputado, considero adecuado trabar embargo sobre los bienes de Mariano Edgardo RIOS hasta cubrir el monto de Pesos Un mil quinientos (\$ 1.500,00). Vuelvan las actuaciones a la Fiscalía Interviniente para su efectivo cumplimiento Fdo: Dr. Carlos E. Alvarenga - Juez de Garantías N° 2; Dr. Pedro Vargas - Secretario” y “Resistencia, 12 de diciembre de 2008. **Visto y Considerando:** Atento a las constancias obrantes en autos, y atento que el acusado Mariano Edgardo RIOS, cuyos demás datos obran en autos, ha sido citado legalmente en la presente causa, atento consta en el informe policial de fs. 65. Ante ello, no existiendo en la causa motivo justificando su incomparencia a la audiencia señalada a fs. 61 y teniendo en cuenta el hecho investigado, el estado procesal de la causa, y resultando necesario dar cumplimiento con la medida prevista en el art. 501 del C.P.P. y dispuesta por el Sr. Juez de Garantías N° 2 a fs. 60, dispóngase la DETENCION del mismo, todo ello conforme a lo establecido por el art. 270, 271 y 280 del C.P.P. y para el caso de no ser habido, la Inserción de su captura en la Orden del Día Policial, y notifíquese por Edicto, conforme lo previsto en el art. 170 del C.P.P., el decreto de fs. 52 y la presente medida, a tal fin ofíciase al Boletín Oficial de la Provincia; por todo lo cual: **Resuelvo:** I) Disponer la detención de Mariano Edgardo RIOS, ya filiado, atento a lo previsto por el art. 270 y 271 concordantes del C.P.P. y para el caso de no ser habido, la Inserción CAPTURA en la Orden del Día Policial. Líbrense recaudos. II) Notificar por Edicto (art. 170 del C.P.P.) del decreto de fs. 52 y de la medida dispuesta en el presente decreto, debiendo librarse oficio de estilo al Boletín Oficial de la Provincia. Fdo.: Dra. Graciela Griffith Barreto - Fiscal de Investigación N° 4, Dra. Silvia Elisabeth Mastori - Secretaria”. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme lo preceptuado en el art 170 del C.P.P.”. Diligenciado que fuere el presente, solicito remisión de constancias para ser agregadas a la causa.

Dra. Silvia Elisabeth Mastori
Abogada/Secretaria

s/c. **E:19/12 V:29/12/08**

EDICTO.- La Sra. Fiscal de Investigación N° 4, Dra. Graciela Griffith Barreto, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Oscar PELOZO (a) “El Panadero”, argentino, casado, con último domicilio en Calle Ruta N° 1, Barrio Belgrano, La Leonesa, Chaco, nacido en La Verde, D.N.I. N° 16.367.869, hijo de Cipriano Pelozo (f) y de Silvia Escobar (f); que en autos caratulados: **“Matcovich, Domingo Héctor s/Denuncia Hurto”**, Expte. N° 3949/07 (Sumario N°; Expte. Pol. 322-E/07), se ha dictado el siguiente decreto: “//sistencia, 28 de

octubre de 2008. Atento la solicitud formulada por la Sra. Fiscal de Investigación en cuanto al embargo a trabar sobre los bienes del imputado, y a fin de no tornar ilusoria la eventual ejecución de una pena pecuniaria y/o satisfacción de las costas del proceso (Cfr. art. 501 C.P.P.), teniendo en consideración el hecho investigado, la gravedad del mismo, la calificación legal "Por la cual se requiere la elevación a juicio, conforme surge del Item 1 Pto. IX de la Resolución de fs. 41/43, y las condiciones económicas y personales del imputado, considero adecuado trabar embargo sobre los bienes de Oscar PELOZO hasta cubrir el monto de Un mil (\$ 1.000). Vuelvan las actuaciones a la Fiscalía Interviniente para su efectivo cumplimiento. Dr Carlos E. Alvarenga, Juez de Garantías N° 2; Dr. Pedro Vargas, Secretario" y "Resistencia, 12 de diciembre de 2008. **Visto y Considerando:** Atento a las constancias obrantes en autos, y atento que el acusado Oscar PELOZO, cuyos demás datos obran en autos, ha sido citado legalmente en la presente causa, conforme constancias de fs. 47. Ante ello, teniendo en cuenta el hecho investigado, el estado procesal de la causa, y resultando necesario dar cumplimiento con la medida prevista en el art. 501 del C.P.P. y dispuesta por el Sr. Juez de Garantías N° 2 a fs. 44, dispóngase la DETENCIÓN del mismo, todo ello conforme a lo establecido por el art. 270, 271 y 280 del C.P.P. y para el caso de no ser habido, la Inserción de su captura en la Orden del Día Policial, y notifíquese por Edicto, conforme lo previsto en el art. 170 del C.P.P., el decreto de fs. 52 y la presente medida. A tal fin ofíciase al Boletín Oficial de la Provincia; por todo lo cual: **Resuelvo:**... I) Disponer la detención de Oscar PELOZO, ya filiado, atento a lo previsto por el art. 270 y 271 concordantes del C.P.P. y para el caso de no ser habido, la Inserción de su CAPTURA en la Orden del Día Policial. Líbrense recaudos. II) Notificar por Edicto (art. 170 del C.P.P.) del decreto de fs. 52 y de la medida dispuesta en el presente decreto, debiendo librarse oficio de estilo al Boletín Oficial de la Provincia. III) Notifíquese, registrase." Fdo.: Dra. Graciela Griffith Barreto - Fiscal de Investigación N° 4, Dra. Silvia Elisabeth Mastori - Secretaria". Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, conforme lo preceptuado en el art 170 del C.P.P.". Diligenciado que fuere el presente, solicito remisión de constancias para ser agregadas a la causa.

Dra. Silvia Elisabeth Mastori
Abogada/Secretaria

s/c. **E:19/12 V:29/12/08**

EDICTO.- El Sr. Fiscal de Investigación Penal N° 2 de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, Dr. Diego Cantero, Secretaria a cargo del Dr. Raúl Mario Vera, hace saber a Walter Daniel BOGADO, alias "Dani", D.N.I. N° 31.627.445, de nacionalidad argentina, de 22 años de edad, de estado civil soltero, de profesión ayudante de chapista, domiciliado en Ceibo N° 485 Barrio Las Malvinas de Barranqueras, nacido en Resistencia, el 30 de mayo de 1985, hijo de padre desconocido y de Delmira BOGADO, Prontuario Policial N° 580009-AG; que en los autos caratulados: "**Bogado, Walter Daniel s/Hurto en Grado de Tentativa**", Expte. N° 10602/06, se ha dispuesto la siguiente: "/// sistencia, 18 de noviembre de 2008. Trabar embargo sobre los bienes de Walter Daniel BOGADO hasta cubrir el monto de Pesos Cuatrocientos (\$ 400,00),..." Fdo.: Dr. Carlos Alvarenga, Juez De Garantías Subrogante; Dra. Teresa G. Acosta Ramallo, Secretaria.

ria. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. Fdo.: Dr. Diego Cantero, Fiscal de Investigación Penal N° 2; Dr. Raúl Mario Vera, Secretario". Resistencia, 11 de diciembre de 2008.

Dr. Raúl Mario Vera
Secretario

s/c. **E:19/12 V:29/12/08**

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de sito en 9 de julio N° 361, primer piso, de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, a cargo del Juez Dr. Juan Zaloff Dakoff, hace conocer por quince días (15) las resoluciones que en sus partes pertinentes DICEN: Pcia. Roque Sáenz Peña, 27 de noviembre de 2008. AUTOS y VISTOS: en estos caratulados: "**Abalos Carlos Javier s/Cancelación de Cheque**", Expte N° 2304/ 08, Sec. 4 RESUELVO: I) Ordenar la cancelación de los cheques pertenecientes a la cuenta corriente N° 11000638/00, correspondiente al BANCO PATAGONIA S.A. sucursal Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cuya numeración es N° 68143032, N° 68143033 y N° 68143034. Publíquense edictos por el término de 15 (quince) días en un diario local de mayor circulación y en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 del dto. ley 5965/63, ratificado por ley 16478 agregado al código de comercio por aplicación supletoria conforme dto. Ley 4776/63, haciendo saber que los que así lo consideren deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite de oposición en el término de 60 días contado a partir de la última publicación. Pcia. Roque Sáenz Peña, 9 de diciembre de 2008. Aclárese que la mencionada cuenta pertenece a los Sres. Patricia Liliana RAMÍREZ y Javier Edgardo QUINTANA. Not. Fdo. Dr. Juan Zaloff Dakoff, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial N° 2.

Silvia Analía Vittar
Abogada/Secretaria

R.N° 133.332 **E:19/12 V:21/1/09**

EDICTO.- En la causa "López Marcelo Dario s/Lesiones y daño", Expte. N° 7741/05, que se tramita ante esta Fiscalía de Investigaciones N° 10, a cargo del Dr. Héctor Horacio Sandoval, Secretaria del Dr. Juan Martín Bogado, a fs. 60/62, en fecha 18 de julio del 2008, se ha Formulado Acusación en contra de Marcelo Dario LOPEZ, D.N.I. N° 29.554.871, prontuario policial N° 0037094, Sección CF, nacionalidad argentina, estado civil soltero, de ocupación jornalero, con domicilios en Pasaje Lisandro de la Torre N° 1351, ciudad y Av. Las Heras al 3000, ciudad, nacido en Resistencia, Chaco, el 08/09/82, hijo de Ricardo López (f) y de Josefina Iturri (v), por considerarlo autor del delito de Lesiones graves, previsto y penado por el Art. 90 del C.P. Asimismo, en fecha 22 de septiembre de 2008, por Decreto Fundado el Señor Juez de Garantía N° 3, Dr. Jorge Rubén Albrecht; ha Resuelto: "...Trabar embargo sobre los bienes de Marcelo Dario LOPEZ, hasta cubrir el monto de Pesos Dos MIL (\$ 2.000), de conformidad a los dispuesto por el Art. 501 de C.P.P...". Finalmente, en fecha 25 de noviembre de 2008, a fs. 84, por decreto fundado N° 1599/08 se dispuso Declarar la rebeldía de Marcelo Dario LOPEZ y Ordenar su inmediata detención, conforme a lo dispuesto en los Arts. 84 y 85 del C.P.P. Fdo. Dr. Héctor Horacio Sandoval, Fiscal de Investigaciones N° 10 y Dr. Juan Martín Bogado, Secretario.

Dr. Juan Martín Bogado
Abogado/Secretario

s/c. **E:24/12 V:2/1/09**

EDICTO.- La Sra. Juez Suplente Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de P. Roque Saénz Peña, Chaco, Dra. Mariel N. Maldonado: en autos caratulados: “**Pauluka Carlos Oscar s/Cancelación Judicial de Cheque**”, Expte. N° 2348, Año 2008, Sec. N° 2. Por el presente hace saber la resolución recaída en autos que dice Pcia. Roque Saénz Peña, 03 de Diciembre de 2008. **Autos y Vistos: ... Resuelvo:** I) Ordenar la cancelación del cheque correspondiente a la cuenta bancaria N°000111-02 a nombre de CONSORCIO CAMIONERO N° 68 NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.; perteneciente al cheque Serie A N° 06726830. II) Publíquense edictos por el término de quince días en diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 5 y 65 Ley 24452, modificada por Ley 24760 y normativa reglamentaria. Transcurridos los cuales, sin oposición y firme que quedare el auto, se notificará al Banco indicado a sus efectos IV) Insértese copia de la presente en el expediente. Notifíquese. Regístrese. Pcia. Roque Saénz Peña, Chaco, 03 de Diciembre de 2008. Fdo. Dra. Mariel N. Maldonado.

Dra. María del Carmen Romero
Secretaria de trámite

R.N° 133.354 E:24/12 V:26/11/09

EDICTO.- Daniel Guillermo SÁNCHEZ, D.N.I. 14.044.819 con domicilio legal en Pueyrredón 445, dedicado al ramo Telecabina, funcionando la misma en calle Mariano Moreno 827 hace saber por tres días que transfiriere, a Gustavo E. TRABALÓN, con domicilio en López y Planes 774 el fondo de comercio a título oneroso ubicado en el mencionado domicilio. Para reclamos de terceros u oposiciones dirigirse al domicilio legal de Pueyrredón 445.

Daniel G. Sánchez
D.N.I. 14.044.819

R.N° 133.355 E:24/12 V:29/12/08

EDICTO.- La Dra. Sonia B. Schulz de Papp, Juez en lo Civil y Comercial de la IIIª. Circunscripción Judicial de la Pcia. del Chaco, cita, por tres (3) veces y emplaza por treinta (30) días herederos y acreedores de José Elías MEMENDI, M.I. N° 2.556.387 y Sebastiana Rosalia TORRES, M.I. N° 6.578.586, a que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: “**Memendi José Elías y Torres Sebastiana Rosalia s/Juicio Sucesorio**”, Expte. N° 1276/2008, Secretaría. N° 2. Villa Angela, 11 de Diciembre de 2008.

Dra. Laura V. Buyatti
Abogada/Secretaria

R.N° 133.358 E:24/12 V:29/12/08

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, sito en calle French N° 169, Resistencia, Chaco, a cargo de la Dra. Wilma Sara Martínez, en los autos caratulados: “**Sánchez Orlando de la Cruz s/Juicio Sucesorio Abintestato**”, Expte. N° 6.307/08 del registro de dicho Tribunal, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, SÁNCHEZ Orlando de la Cruz, D.N.I. N° 17.276.576, para que dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación; comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 19 de Diciembre de 2008.

Dra. Elsa Alejandra Piedrabuena
Abogada/Secretaria

R.N° 133.359 E:24/12 V:29/12/08

EDICTO.- El Dr. Emilio Omar Haiquel, Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral, Circunscripción VI, ciudad, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) a herederos y acreedores de Ernesto MINNIG, M.I. N° 7.531.526 y Sra. Luisa FEININGER, M..I.N° 4.516.664, bajo apercibimiento de ley, en autos: “**Minnig Ernesto y Feininger Luisa s/Juicio Sucesorio**”, Expte. N° 928/08 -Secretaría Unica. Castelli, Chaco, 15 de diciembre de 2008.

Esc. Daniel E. Rolhaiser
Secretario

R.N° 133.360 E:24/12 V:29/12/08

EDICTO.- El Dr. Héctor Edgardo García Redondo, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 14, Secretaría Dra. Mary B. Pietto, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, Piso 1°, Resistencia, Chaco, en autos: “**Trioni, Jorge Alberto s/Sucesorio**”, Expte. N° 10.565/08, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30), a partir de la fecha de la última publicación, a herederos y acreedores de Jorge Alberto TRIONI, D.N.I. N° 10.057.806, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Resistencia, 17 de Diciembre de 2008.

Mary Beatriz Pietto
Abogada/Secretaria

R.N° 133.365 E:24/12 V:29/12/08

EDICTO.- Dra. Amanda Matilde Corchuelo — Juez del Juzgado del Trabajo N° 2 – Secretaria N° 2, sito en la calle Obligado N° 229 – 1º. Piso — ciudad — hace saber por tres días y cita a los derechos habientes del extinto Mario Daniel BARBONA – fallecido el 12/04/2008, en Resistencia – Chaco, e intima para que en el plazo de diez días de notificados comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en autos: “**Barbona, Mario Daniel c/Grispino, Alberto F. y/o Rodríguez, José Alberto y/o CAMPANITA S.R.L. y/o Quien Resulte Responsable s/Despido, Etc.**”, Expte. N° 329/06. Resistencia, 18 de Diciembre de 2008. Se deja expresa constancia que el actor Mario Daniel Barbona litiga con Beneficio de Gratuidad.

Amanda Matilde Corchuelo
Juez del Trabajo

s/c. E:26/12 V:31/12/08

EDICTO.- El Dr. Oscar B. Sudría, Juez de Ejecución Penal y Transición de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, hace saber que respecto de SOSA, Ruben Alejandro, D.N.I. N° 32.966.758, argentino, soltero, de ocupación desocupado, domiciliado en Calle 3 entre 42 y 44 Barrio Sarmiento, Pcia. Roque Sáenz Peña, hijo de Rodolfo Esteban Sosa y de Leonarda Chávez, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 31 de julio de 1986, en los autos caratulados: “**Sosa Rubén Alejandro s/ Ejecución de Pena**”, Expte. N° 180/07, por Resolución del día de la fecha se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: “Presidencia Roque Sáenz Peña, 17 de Diciembre de 2008. **Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo:** I) ...; II) Declarar rebelde en la presente causa a Rubén Alejandro SOSA, ya filiado, y ordenar su inmediata detención, quien capturado que fuere deberá ser puesto a disposición de este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 84 y ccetes. del C.P.P., disponiéndose que en caso de no ser habido, se inserte su pedido de captura en la Orden del Día Policial, solicitando la remisión de un ejemplar de la misma para ser

agregado en autos. Notifíquese. Fdo.: Dr. Oscar B. Sudria, Juez; Dra. Marcela N. Janiewicz, Secretaria". Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de Diciembre de 2008.

Dra. Marcela Nanci Janiewicz
Secretaría Provisoria

s/c. E:26/12 V:5/1/09

EDICTO.- El Dr. Carlos F. Sánchez, Juez de Paz de Primera Categoría Especial, sito en Av. San Martín N° 94, Machagai, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don TOLEDO Antonio, L.E. N° 2.540.466, a hacer valer sus derechos en autos: "Toledo Antonio s/Sucesorio", Expte. 1370, F° 276, AÑO 2.008. Machagai, 19 de diciembre de 2008.

Ana María Mehechen
Abogada/Secretaria

R.N° 133.371 E:26/12 V:31/12/08

LICITACIONES

PROVINCIA DEL CHACO
S. A. M. E. E. P.
SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL
LICITACION PRIVADA N° 06/08
— PRIMER LLAMADO —

Objeto: "Provisión de dos (02) Motocompresores Portátiles".

Fecha de apertura: 29/12/08

Hora: 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$ 242.000,00

Pliegos de informes: Div. Compras S.A.M.E.E.P. - Av. 9 de Julio 788 - Rcia. Hasta el 23/12/08 inclusive.

Presentación de sobres: Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P. - Av. 9 de Julio 788 - Resistencia. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones S.A.M.E.E.P. - Av. Las Heras 80 - Resistencia - Provincia del Chaco.

Olga B. Acuña Parodi
Jefa División Compras

c/c. E:19/12 V:29/12/08

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHACO
EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
EFECTUA EL LLAMADO A:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 040/08
EXPEDIENTE N° 0278/08

Objeto: Adquisición de Sistemas de Alimentación Interrumpida con destino al Instituto de Medicina y Ciencias Forenses del Poder Judicial.

Apertura: 17 de Febrero de 2009.

Hora: 09:00.

Lugar de apertura y presentación de sobres: Dirección General de Administración, sito López y Planes N° 215, Piso 3°, de la Ciudad de Resistencia, Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones: Días 29 y 30 diciembre 2008 y desde el día 03 hasta el 16 de febrero 2009.

- 1) **Domicilio:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. López y Planes N° 215, Piso 3°, Resistencia, Chaco.
- 2) **INTERNET email:**
pjch.compras6@ecomchaco.com.ar
www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones.htm

3) **Valor del pliego:** \$ 20,00 (Pesos Veinte) en papel sellado provincial.

4) **Horario de atención:** de 07:30 a 11:30 horas.

C.P. José Miguel del Giorgio
Jefe de Departamento Provisorio
Dpto. de Compras y Suministros

s/c. E:22/12 V:31/12/08

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIRECCION DE CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Tipo: LICITACION PRIVADA N° 11/2008 - Ejercicio 2008

Clase: DE ETAPA UNICA NACIONAL.

Modalidad: SIN MODALIDAD.

Expediente: N° 53428/2008 (D.N.).

Rubro Comercial: SERVICIO PROFESIONAL Y COMERCIAL

Objeto:

La concesión para el uso de espacio físico para la Explotación Comercial de Proveeduría de la Prisión Regional del Norte (U.7).

Consulta, retiro o adquisición de pliegos:

Lugar/Dirección:

1) Dirección Contrataciones - Paso N° 550 - 2da. Piso (C.P. 1031) - Ciudad Aut. de Buenos Aires.

2) Prisión Regional del Norte (U.07) - Av. Las Heras 1555 - Resistencia - Pcia. del Chaco.

O bien de conformidad a la Resolución N° 24/2004 - SSGP y Circular N° 24/2006 de la O.N.C.

Plazo y horario:

1) De lunes a viernes de 13:00 a 17:00 horas, hasta un día antes de la fecha de apertura.

2) De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas, hasta un día antes de la fecha de apertura.

Costo del pliego: Sin valor.

Presentación de ofertas:

Lugar/Dirección:

Dirección Contrataciones - Paso N° 550 - 2da. Piso (C.P. 1031) - Ciudad Aut. de Buenos Aires.

Plazo y horario:

Las ofertas se admitirán durante los días hábiles, en el horario de 10:00 a 18:00 horas, hasta el día y hora fijado como fecha de apertura.

Acto de apertura:

Lugar/Dirección:

Dirección Contrataciones - Paso N° 550 - 2da. Piso (C.P. 1031) - Ciudad Aut. de Buenos Aires.

Día y hora:

Día 07/01/2009 - 16:00 horas.

Nota: Quienes estén interesados en retirar el Pliego de Bases y Condiciones y no se encuentren inscriptos en el SIPRO deberán realizar su "Preinscripción por Internet" a través de la página WEB de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES: www.argentinacompra.gov.ar dentro del link SIPRO (Sistema de información de proveedores), y presentar junto con la oferta, la información correspondiente, acompañada de la documentación respaldatoria y utilizando los formularios estándar aprobados por el artículo 3° de la Resolución 39/2005 (Formularios 1 al 15), según corresponda.

Debiéndose presentar para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones, la correspondiente constancia y/o certificación que acredite: nombre de la Firma Comercial, N° de CUIT, Dirección, Teléfono, Nombre, Apellido y N° de Documento de las personas autorizadas para el retiro, firma y sello del responsable y/o apoderado.

Subalcaide David N. Campos
Jefe División Convocatoria

c/c. E:29/12/08